OTROSÍ ACLARATORIO DEL CLAUSULADO ADICIONAL AL PRIMER MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO 045-00-K-ESUFA-GRUAL-2021 PARA LA "ADQUISICION DE DISCOS DUROS DE ESTADO SOLIDO SSD PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" CON NIT 800.141.642-5 Y MICROHOME SAS CON NIT 900.025.740-5

El Señor **CR. JORGE IVÁN MARÍN HERRERA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.489.266 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1679 del 09 de junio de 2020, la cual entró en vigencia a partir del día 30 de agosto de 2020, actuando en nombre y representación **de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" con NIT 800.141.642-5,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"**, y por la otra la LILIAN WILCHES APONTE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.800.357 de Bogotá, quien actúa en este acto como Representante Legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de **MICROHOME SAS** con **NIT 900.025.740-5**, quien para los efectos de la presente modificación se denominará el Contratista, hemos convenido realizar el presente OTROSÍ ACLARATORIO el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 29 de julio de 2021 en la plataforma del SECOP II se firma contrato No. 045-00-K-ESUFA-GRUAL-2021, el cual tiene como objeto la **"ADQUISICION DE DISCOS DUROS DE ESTADO SOLIDO SSD PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"** por un valor de $12.701.592,00; **b)** Que el día 30 de julio de 2021 el Departamento Financiero expide registro presupuestal No. 33121 por un valor de $12.701.592,00 **c)** Que se encuentran debidamente aprobadas las garantías en la plataforma SECOP II, **d)** Que mediante oficio No. FAC-S-2021-145066-CI de fecha 06 de agosto de 2021, el comité estructurador técnico y supervisor del contrato emite viabilidad para realizar la adición de $6.135.339 el cual quedaría por un valor total de $18.836.931 y la modificación del plazo de ejecución que se encuentra para el día 23 de agosto de 2021, se modifique para el día 06 de septiembre de 2021, la solicitud de adición se eleva teniendo en cuenta que para la vigencia en curso el presupuesto asignado inicialmente no cubría el cien por ciento de la necesidad contemplada en la estructuración del proceso. Por lo cual con la disponibilidad de recursos que se pretende adicionar se dará cubrimiento al cien por ciento de la necesidad requerida; **e)** Que mediante oficio FAC-S-2021-020521-CE de fecha 06 de agosto de 2021, el supervisor del contrato solicitó a la Representante Legal de MICROHOME SAS, la aprobación o visto bueno para la realización de la adición de $6.135.339 el cual quedaría por un valor total de $18.836.931 y la modificación del plazo de ejecución que se encuentra para el día 23 de agosto de 2021, se modifique para el día 06 de septiembre de 2021, por los motivos anteriormente expuestos; **f)** Que mediante oficio S/N de fecha 06 de agosto de 2021, la Representante Legal de MICROHOME SAS acepta la adición en los términos solicitados por el Supervisor del Contrato; **g)** Que mediante oficio No. FAC-S-2021-144873-CI de fecha 08 de agosto de 2021 el Supervisor del Contrato solicitó al SUESU (E) la autorización para realizar la adición en cantidades y la ampliación del plazo de ejecución expuesto anteriormente; **h)** Que mediante oficios S/N de fecha 10 de agosto el comité estructurador jurídico emitió concepto de viabilidad en los términos mencionados; **f)** Que mediante oficios S/N de fecha 11 de agosto el comité estructurador económico emitió concepto de viabilidad en los términos mencionados; **g)** Que se encuentra estudio previo de adición con fecha 18 de agosto de 2021 con todos los anexos necesarios para la realización de la presente adición; **h)** Que el día 19 de agosto de 2021, el SUESU autorizó al Departamento de Contratos para dar trámite respectivo a la adición previo cumplimiento de requisitos; **i)** Que, una vez cumplidos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio, el cual previas las anteriores consideraciones las partes acuerdan, modificar los siguientes puntos del anexo mención:

OTROSÍ ACLARATORIO DEL CLAUSULADO ADICIONAL AL PRIMER MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO 045-00-K-ESUFA-GRUAL-2021 PARA LA "ADQUISICION DE DISCOS DUROS DE ESTADO SOLIDO SSD PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" CON NIT 800.141.642-5 Y MICROHOME SAS CON NIT 900.025.740-5

Clausula 1- Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	01	004	005	02		10	ADQUISICION DE DISCOS DUROS DE ESTADO SOLIDO SSD PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"	$14.127.357,00	11421 DE FECHA 30/06/2021
02	02	01	004	005	02		16		$4.709.574,00	

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Disco Duro de Estado Sólido SSD 120 GB	166	$90.441,00	$15.013.206,00
Disco Duro de Estado Sólido SSD 240 GB	25	$152.949,00	$3.823.725,00
VALOR TOTAL			$18.836.931,00

Cláusula 14 – Lugar y plazo de ejecución

Lugar de ejecución: Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz" en la carrera 5 No. 2-92 sur, Madrid Cundinamarca.

Plazo de ejecución: A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 06 de septiembre de 2021.

Cláusula 15 – Mecanismos de cobertura del riesgo

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	$3.767.386,20	29/07/2021	06/03/2022
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	50%	$9.418.465,50	06/09/2021	06/09/2022

Amparos exigibles	Justificación
Cumplimiento del contrato	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Y siguiendo lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia

	mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: NUMERALES: 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

NOTA 1: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la sección 3 "Garantías, subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015", e indicarlo en la póliza de manera expresa.
NOTA 2: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
NOTA 3: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, la ESUFA podrá declarar la caducidad del contrato.
NOTA 4: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el ESUFA su monto se agotare o disminuyere.
NOTA 5: La Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" SECCIÓN 3 –GARANTÍAS-.
NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es en MADRID- CUNDINAMARCA ubicada en la dirección es en la Carrera 5 No. 2-92 SUR – barrio la virgen. La cual deberá ser cargado en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación; requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

OTROSÍ ACLARATORIO DEL CLAUSULADO ADICIONAL AL PRIMER MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO 045-00-K-ESUFA-GRUAL-2021 PARA LA "ADQUISICION DE DISCOS DUROS DE ESTADO SOLIDO SSD PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" CON NIT 800.141.642-5 Y MICROHOME SAS CON NIT 900.025.740-5

FICHA TECNICA

NECESIDAD		
ELEMENTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Disco Duro SSD 120 GB	Unidad	166
Disco Duro SSD 240 GB	Unidad	25

ESPECIFICACIONES TECNICAS DISCOS DUROS DE ESTADO SOLIDO

SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, DE DISCOS DUROS DE ESTADO SOLIDO SSD.

ESPECIFICACIONES	120 GB	240 GB
Factor de Forma	2.5"	2.5"
Interfaz	SATA 6 Gb/s	SATA 6 Gb/s
RENDIMIENTO		
Lectura secuencial superior a (MB/s)	500	500
Escritura secuencial superior a (MB/s)	380	400
IOPS Lectura	37.000	37.000
IOPS Escritura	63.000	68.000
Temperatura de Almacenamiento	De –40 °C a 85 °C	De –40 °C a 85 °C
Temperatura de Servicio / Operación	De 0 °C a 70 °C	De 0 °C a 70 °C
Resistencia a Golpes (Opcional)	1500G / 0,5ms	1500G / 0,5ms
Garantía mínima (sin condicionamientos)	3 meses	3 meses

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá entregar los elementos sellados con el fin de que no presenteinconsistencias una vez sean recibidos por la entidad.

2. Se deberá entregar junto con los Discos Duros, los materiales necesarios para el óptimo y completo funcionamiento de los mismos en los equipos de cómputo.

3. El contratista entregara los bienes en el plazo pactado.

4. Para la entrega de los elementos que componen el objeto del contrato se deberá realizar previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la ESUFA,podrá ser de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 15:00 horas, será el supervisor quien reciba, revise, elabore y firme el recibo a satisfacción. En caso depresentarse la necesidad de extender este horario o requerir algún fin de semana deberá ser con previa coordinación con el supervisor del contrato.

5. Todos los elementos y materiales suministrados deben ser nuevos, sin uso, originales de fábrica, sellados de fábrica, de primera calidad y libre de defectos o imperfectos y que cumplan con las especificaciones técnicas del contrato; si algunosde los componentes que es devuelto o no se recibe porque presenta daños, defectosde fabricación o porque no cumplen con las especificaciones técnicas, deberán ser sustituidos por el contratista en un plazo no superior a cuatro (04) días hábiles calendario dentro del plazo de ejecución contractual.

6. Los elementos que componen el objeto del contrato deberán entregarse en Madrid(Cundinamarca), Carrera 5 No. 2 – 92 Sur Escuela de Suboficiales FAC.

7. CATALOGACION: EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva Permanente 034 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional) para denominar, clasificar, identificar y numerar de acuerdo con el numero OTAN, los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

8. Durante el termino de garantía ofrecida, el contratista se obliga a efectuar los cambios requeridos por los defectos o imperfecciones que se presenten los elementos entregados, cuando así lo solicite el supervisor del contrato.

9. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, equipos, herramientas, personal y suministros necesarios para la instalación de los elementos.

10. El personal necesario para el cumplimiento del objeto del contrato estará bajo responsabilidad del contratista y el deberá garantizar que se suministre y cumplan todos los elementos y protocolos de seguridad industrial y salud ocupacional en transporte de los elementos objeto del contrato.

11. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

12. El contratista contara con las medidas de seguridad industrial necesarias durante toda la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor de este.

2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del art. 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Acreditar mediante certificación el pago de aportes Parafiscales (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si aplica y de aportes patronales (pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma en cumplimiento del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente. En caso de ser persona natural el certificado de afiliación y fotocopia del último pago de aportes parafiscales y de seguridad social y riesgos laborales.

4. Cumplir con las especificaciones de tiempo, modo y lugar para la entrega de los elementos establecidos en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

5. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto

económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

6. Obrar con diligencia y buena fe en las distintas etapas Contractuales, evitando dilaciones y trabas.

7. Mantener informado al supervisor o supervisor suplente del contrato, cualquier inconveniente que surja en la ejecución de este, para que se tomen oportunamente las medidas necesarias.

8. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, el supervisor o supervisor suplente del mismo recomiende.

Las demás necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución y consecución del presente contrato.

NOTA 1: Cualquier incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones anteriores, la ESUFA le impondrá una multa y/o sanción al contratista, bajos los parámetros del presente proceso de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen y/o sustituyan.

ARTICULO	NOC

Obligaciones de acuerdo al Sistema de Catalogación OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	**INFORMACION REQUERIDA SOC**
Disco Duro SSD 120 GB Disco Duro SSD 240 GB	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificara la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.